

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/4296 *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Arquitecto mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal perteneciente a la OEP 2019.*

Edicto

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, aprueba las Bases que regirán la convocatoria cubrir con carácter de funcionario de carrera, 1 plaza de Arquitecto, Grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2019 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del modo que sigue:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA 1 PLAZA DE ARQUITECTO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de funcionario de carrera, 1 plaza de Arquitecto, grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2019 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de concurso oposición libre.

Segunda. Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, www.martos.es a efectos informativos.

Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Estar en posesión de la titulación de arquitecto, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

Cuarta.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente Documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación requerida
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 30 € y se efectuará en la cuenta de Caja Sur, Cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos,
- f) Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos., La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación,

conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo

ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un empleado público de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde

Vocales: Tres empleados públicos designadas/os por el Alcalde

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue El Secretario tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de

Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.- FASE DE CONCURSO Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los aspirantes deberán aportar junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral:.

En el caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y siempre con la vida laboral.

* Por cada mes completo de servicios prestados en esta Administración Local en plaza o puesto de Arquitecta/o: 0,16 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en

plaza o puesto de Arquitecta/o: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento: La puntuación total máxima de este apartado: 8 puntos

B.1 La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Martos . Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* La valoración de este apartado se hará a razón de 0,003 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

*Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,01 puntos por curso.

Este apartado será valorado como máximo con 5 puntos

B.2. Máster en elaboración de proyectos BIM (Building Information Modeling o modelado de información para la edificación)

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

Que constará de dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el temario del Anexo I de la presente convocatoria establecido por el Tribunal teniendo en cuenta que no tiene por qué responder de modo exacto a los enunciados del mismo.

El tiempo máximo de duración para su realización será de dos horas. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de relación entre temas de la convocatoria, la redacción del mismo, concreción de ideas y referencias normativas en su caso.

Tras la realización de la prueba concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en el los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos. La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

3.- CRITERIO DE DESEMPATE.

Tras la conclusión de las fases anteriores y solo en el caso de empate entre los aspirantes, se procederá a la realización de una Entrevista que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de los puntos obtenidos en la fase de oposición y para aquellos en los que se den estas circunstancias que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Publicadas las puntuaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos

Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera. La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para

el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona.

Tema 3. La representación política en España: el sistema electoral español. Organización del sufragio.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional.

Tema 5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales.

Tema 6. El Municipio: competencias municipales. La Provincia: regulación constitucional, capacidad, elementos y fines.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición y elección.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones.

Tema 10. Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Consejeros y los Viceconsejeros.

- Tema 11. La Unión Europea. Objetivos, naturaleza jurídica y competencias de la UE.
- Tema 12. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libertad de circulación de mercancías.
- Tema 13. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación.
- Tema 14. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo. Jerarquía normativa
- Tema 15. Los órganos administrativos: Concepto y creación, clases y régimen legal.
- Tema 16. El procedimiento administrativo: Concepto del procedimiento. Clases. Regulación en nuestro Derecho Positivo.
- Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
- Tema 18. Los contratos de la Administración: Tipos contractuales.
- Tema 19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento general y procedimiento abreviado.
- Tema 20. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos.
- Tema 21. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa.
- Tema 22. Los bienes de la Administración: El Inventario General de Bienes y Derechos.
- Tema 23. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 24. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Deberes de los funcionarios y código ético.
- Tema 25. Hacienda Pública y la Constitución. Principios de la legalidad financiera, justicia financiera y control de la actividad financiera. Principios de la redistribución de la renta y riqueza, principios de solidaridad y coordinación entre la hacienda pública central y autonómica.
- Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. Órganos que la realizan.
- Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases.
- Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Tema 29. Tipos de sistemas de información. Tendencias actuales.

Tema 30. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en otras normas estatales.

Tema 33. Transversalidad de género. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El territorio de Martos. Encuadre territorial, administrativo. Demografía. Actividad económica y hacienda local.

Tema 2. El Medio Físico de Martos. Recursos Naturales. Identificación de las posibles limitaciones para las obras e infraestructuras asociadas al crecimiento urbano.

Tema 3. El medio rural marteño. Identificación de los principales problemas territoriales y urbanos. Medio rural y espacios naturales.

Tema 4. El sistema urbano de Martos: Estructura y evolución histórica. Características básicas de las distintas tramas urbanas. Tipos y estado de la edificación.

Tema 5. Territorio y Patrimonio Histórico en Martos. Los asentamientos de población. El Centro Histórico: Tipologías y caracterización básica. Protección.

Tema 6. Tema Arquitectura y ciudad en Martos (I): Desde el primer asentamiento hasta la Edad Media. Evolución del núcleo urbano.

Tema 7. Arquitectura y ciudad en Martos (II): El período medieval. Evolución del núcleo urbano. La evolución de la arquitectura: Residencial, religiosa, civil, industrial y defensiva.

Tema 8. Arquitectura y ciudad en Martos (III): Desde la transformación de la ciudad en el s. XVI hasta nuestros días. Evolución del núcleo urbano. La evolución de la arquitectura: Residencial, religiosa, civil e industrial.

Tema 9. Protección del patrimonio arqueológico según el Plan General de Ordenación Urbana de Martos. Grados de Protección.

Tema 10. Catálogo de yacimientos protegidos por el PGOU de Martos.

Tema 11. Protección del patrimonio arquitectónico según el Plan General de Ordenación Urbana de Martos. Niveles de Protección y grados de intervención.

Tema 12. Catálogo de bienes protegidos por el PGOU de Martos.

Tema 13. Criterios básicos de intervención en el conjunto histórico de Martos: La estructura general, ámbitos de especial interés paisajístico, el diseño de las reformas propuestas. Ordenanza de protección.

Tema 14. Criterios básicos de intervención en la ciudad de Martos: La estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos. Viviendas de protección pública.

Tema 15. Criterios básicos de intervención en los núcleos secundarios de Martos: La estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos.

Tema 16. Protección del Medio Ambiente en Martos. Objetivos generales. Instrumentos, actuaciones sometidas a los distintos tipos de tramitación medioambiental.

Tema 17. Protección del Medio Ambiente en Martos. Regulación de usos y actividades en suelo no urbanizable de Martos.

Tema 18. Conservación de los Espacios Naturales Especialmente Protegidos en Martos. Categorías. Implantación de construcciones e infraestructuras. Normativa de aplicación.

Tema 19. Normativa para reconocimiento de edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en Martos.

Tema 20. La Vía Verde del Aceite. Elementos de interés, objetivos y clasificación por el Plan General de Ordenación Urbana de Martos.

Tema 21. Los equipamientos y los espacios libres en el PGOU de Martos. Definición y tipos.

Tema 22. Contenido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio.

Tema 23. Planeamiento urbanístico. Redacción y tramitación.

Tema 24. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Antecedentes y objetivos de la ley.

Tema 25. Ejecución del planeamiento. Disposiciones generales de la ejecución de los planes urbanísticos. Requisitos previos a la actividad de ejecución. Transferencias de aprovechamiento. La reparcelación.

Tema 26. Ejecución del planeamiento. Los sistemas de actuación.

Tema 27. Las licencias urbanísticas.

Tema 28. Inspección Urbanística. Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado.

- Tema 30. Legislación de vías pecuarias.
- Tema 31. La arquitectura y el urbanismo bioclimático.
- Tema 32. Condiciones generales de edificación según el PGOU de Martos.
- Tema 33. Condiciones de los usos permitidos en suelo urbano en Martos. Relación de usos generales y pormenorizados.
- Tema 34. Determinaciones contempladas por el PGOU de Martos para el Suelo Urbano. Normas generales y particulares de cada zona.
- Tema 35. Áreas de reparto en el PGOU de Martos. Aprovechamiento medio. Las unidades de ejecución. Coeficientes de homogeneización.
- Tema 36. Actos de edificación y usos del suelo sujetos a licencia en el municipio de Martos.
- Tema 37. Modificaciones puntuales e interpretaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Martos vigente.
- Tema 38. Tasas por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo en Martos.
- Tema 39. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.
- Tema 40. El Patrimonio Cultural. Conceptos Básicos. Marco legal básico: estatal y autonómico.
- Tema 41. Relación legal entre patrimonio histórico y urbanismo.
- Tema 42. Protección del Patrimonio Histórico en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Catálogos. Infracciones y Sanciones.
- Tema 43. Conservación y Protección del Patrimonio Histórico de Martos.
- Tema 44. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Martos. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras.
- Tema 45. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Tema 46. Patrimonio Municipal del suelo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo PMS. Bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo. Reserva de terrenos.
- Tema 47. El Plan de Vivienda y Suelo de Martos.
- Tema 48. Normas de Diseño en la vivienda protegida.

Tema 49. Los Agentes de la Edificación en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 50. Condiciones Técnicas y Administrativas para el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

Tema 51. Seguridad e Higiene en el Trabajo. El Plan de seguridad y salud.

Tema 52. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa estatal y autonómica.

Tema 53. El control de calidad. El plan de control de calidad.

Tema 54. De los Contratos del Sector Público. Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 55. De los Contratos del Sector Público. El responsable del contrato en los contratos de obras.

Tema 56. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

Tema 57. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

Tema 58. Norma UNE-ISO 21500. La dirección y Gestión de Proyectos.

Tema 59. Tecnología BIM («Building Information Modeling») en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios.

Tema 60. Normativa para regulación de solares y terrenos sin edificar dentro del suelo urbano en Martos.

Tema 61. Condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las redes de abastecimiento gestionadas por la empresa concesionaria en el municipio de Martos.

Tema 62. Condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las redes de saneamiento gestionadas por la empresa concesionaria en el municipio de Martos.

Tema 63. Los vertidos a la red de saneamiento en Martos. Normativa reguladora.

Tema 64. Regulación de veladores, terrazas y otros establecimientos similares en el municipio de Martos.

Tema 65. Callejero de Martos y anejos.

ANEXO III

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE
ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE
A LA OEP2019 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE
EMPLEO**

DATOS DEL ASPIRANTE:

1er APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

C.P.:

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE 3 de la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso oposición pertenecientes a la OEP 2019 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE 10

Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Martos a.....de.....de 2020

FIRMA.

Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)''

Martos, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.